



Rad. 680013110004-2018-00468-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición que antecede, se observa que con providencia del 21 de julio se decretó la partición dentro del presente asunto y fueron requeridos los abogados de las partes para que de común acuerdo designaran partidore; no obstante, el 28 de julio de 2020 se aceptó la renuncia del entonces apoderado de la demandada y se exhortó a la parte para designar otro a la mayor brevedad posible.

Sin que a la fecha exista manifestación sobre el punto por parte de la pasiva, se dispone REQUERIRLE, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, constituya apoderado para que represente sus intereses, so pena de continuar con el proceso con la designación del partidore a través de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **069** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria